

A Y U N T A M I E N T O

D E

A L A G Ó N

Año 2025

O R D E N A N Z A Núm.28

•

**REGULADORA DE LOS PRECIOS
PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CULTURALES,
SOCIALES Y DEPORTIVOS**

ORDENANZA N° 28 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS

Artículo 1. Fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios para actividades culturales, sociales y deportivas.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación

El objeto de este precio público lo constituye la utilización de los servicios o realización de talleres municipales de actividades culturales, sociales y deportivas.

La obligación de pagar este precio público nace desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Artículo 4. Obligados al pago

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

El pago de las actividades recogidas en esta Ordenanza, prestadas en instalaciones de titularidad municipal, se realizará en favor del Ayuntamiento y no del profesor que imparta las actividades, salvo que se licite y se adjudique la prestación de estos servicios y se acuerde otro sistema distinto, en los siguientes plazos según los distintos casos:

- El primer día 5 de cada trimestre, en caso de las cuotas trimestrales.
- El primer día 5 de cada mes, en caso de las cuotas mensuales.
- Antes del inicio de la actividad, en caso de las cuotas o matrículas de inscripción y de los campus urbanos.

La falta de pago en el período establecido, de una mensualidad o un trimestre, será comunicada al usuario, para que en el plazo de cinco días hábiles realice el pago de la misma. En caso de no producirse el pago en dicho plazo, se tramitará de oficio la baja en la actividad correspondiente.

La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

En caso de impago de un recibo, se tramitará de oficio la baja del usuario, quien no podrá matricularse en ninguna actividad, sea aquella en que se dio de baja, sea cualquier otra, regulada en esta o en otra Ordenanza, en tanto no haya satisfecho las cantidades debidas, incluida la nueva matriculación y, en su caso, la cuota por actividad administrativa de alta como consecuencia de la devolución de recibos que pueda establecerse.

Artículo 5 Cuantía

El importe a satisfacer por este precio público será aprobado por acuerdo plenario con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y divulgado como anexo a la presente Ordenanza. El importe inicial figura como anexo a la presente Ordenanza, estando en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Art. 6. Comunicación de las bajas

Los beneficiarios de la actividad mensual o trimestral que quieran darse de baja en la misma deben comunicar su intención antes del día 20 del mes anterior al que ya no quisieran ser beneficiarios de la actividad.

ANEXO

Cuadro de precios

a) ACTIVIDADES CULTURALES:

Actividad	Devengo	Cuota (euros)
Taller de Artes Aplicadas	Cuota trimestral	102,00
Taller de Restauración de Muebles	Cuota trimestral	102,00
Taller de Dibujo y Pintura para Niños	Cuota trimestral	102,00
Taller de Dibujo y Pintura para Adultos	Cuota trimestral	102,00
Taller de Ajedrez	Cuota única	16,00
Taller de Labores	Cuota trimestral	98,00
Cursos de Aula Mentor	Cuota mensual	9,00
Taller de Baile Moderno	Cuota trimestral	102,00
Gimnasia mental para mayores	Cuota trimestral	39,00
Taller de introducción al mindfulness para adultos	Cuota trimestral	39,00
Taller de introducción al mindfulness para niños	Cuota trimestral	39,00
Taller de Autoestima	Cuota trimestral	39,00

Universidad de la Experiencia	Cuota única matrícula	65,00
Universidad de la Experiencia, servicios adicionales	Cuota única	22,00
Taller Educa tu Voz	Cuota trimestral	102,00
Campus urbanos (infantiles, sin pernocta)	Cuota diaria	6,00
Servicio madrugadores Campus urbanos (infantiles, sin pernocta)	Cuota diaria	2,00
Biodanza	Cuota trimestral	39,00
Coral	Cuota trimestral	9,00
Cocina	Cuota trimestral	39,00
Teatro 3	Cuota trimestral	9,00
Otras no contempladas anteriormente:	Mensual,	22 euros
Otras no contempladas anteriormente:	Día,	8 euros

Estas tarifas supletorias se aplicarán a las actividades turísticas, solo cuando no se prevea tarifa especial o supletoria propia.

b) ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Actividad	Duración	Cuota (euros)
Multideportiva	Mensual	22,00
Gimnasia rítmica	Mensual	22,00
Rutas naturales por Alagón	Día	4,00
Gimnasia mantenimiento	Mensual	22,00
Gimnasia Tercera Edad (mayores de 65)	Mensual	7,80
Aeróbic	Mensual	22,00
Tenis	Mensual	22,00
Atletismo	Mensual	22,00
Otras no contempladas anteriormente	Mensual	22,00
Otras no contempladas anteriormente	Día	10,00

Las actividades deportivas de que sean usuarios los mayores de 65 años y no tengan asignada tarifa especial se abonarán en 7,80 euros mensual, o 4 euros cuando sea actividad de un día. En el caso de las Rutas Naturales de Aragón, satisfarán la cuota ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue modificada, en sesión plenaria el día 26 de enero de 2023, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P de Zaragoza.

La publicación, se produjo en el B.O.P de Zaragoza núm. 43 de 23 de febrero de 2023.